

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION ESTATAL DE ELECCIONES



EN EL ASUNTO DE

Caso Núm. CEE-RS-08-_____

PAPELETAS BILINGUES EN
CUMPLIMIENTO DE ORDEN TRIBUNAL
DE DISTRITO FEDERAL

Sobre:

VOTO PARTICULAR DEL PPD

"Federal case law reflects an clearer understanding of Congress's intent to provide for the organization of a constitutional government by the people of Puerto Rico that does not contemplate federal jurisdiction over purely local affairs.

Juez Federal J.Fusté (2005)

A LA COMISION ESTATAL DE ELECCIONES:

Por la trascendencia del asunto de epígrafe y dado el giro que ha tomado este asunto en la Comisión Estatal de Elecciones (en adelante la CEE), emitimos un Voto Particular sobre este tema, en la esperanza de que episodios como los vividos en las últimas semanas relacionadas a este tema, no se vuelvan a repetir en los asuntos que atiende este organismo electoral.

RELACION DE HECHOS

El día 18 de agosto de 2008 los demandantes Sylvia Diffenderfer y Robert McCarroll solicitaron al Tribunal de Distrito Federal en San Juan, una reclamación para que las instrucciones en las papeletas que imprime la CEE estuvieran traducidas al idioma inglés¹. Comparecimos al Tribunal para objetar esta intentona del movimiento asimilista en Puerto Rico, por entender que se trata de un asalto a nuestra institución electoral, sin base legal alguna, entre otras cosas². El Tribunal Federal concedió el

Lcdo. Gerardo A.
Cruz Maldonado



¹ Ver Deffender vs CEE, Caso Núm. Civil No. 08-1918(JAF) en el Tribunal de Distrito Federal en San Juan.

² Para evitar repetir nuestros argumentos legales sobre este mismo asunto, hacemos parte de este escrito la Moción de Desestimación y de Apelación radicadas por nosotros en los tribunales federales.

remedio solicitado por los demandantes y obligó a esta Comisión introducir un lenguaje en inglés de las instrucciones que se ofrecen en las papeletas³.

El pasado viernes 5 de septiembre, en una vista celebrada en el Tribunal, el Presidente de la CEE notificó que aunque continuaría con la apelación de este caso ante el Tribunal Apelativo de Boston, cumpliría con la entrega de los modelos de papeletas con instrucciones en ambos idiomas. Además se comprometió a no solicitar la paralización de la Orden del Juez Fusté con carácter de urgencia. Así las cosas, en dicha vista, el Tribunal ordenó a las partes, brindar la oportunidad a la CEE de revisar el texto traducido al inglés de las instrucciones de cada una de las papeletas. Con ese propósito en mente, el Presidente Ramón Gómez Colón citó a una reunión de la Comisión el día 8 de septiembre. En dicha reunión, dimos a conocer una Moción radicada por la parte demandante donde informaba al Tribunal Federal que éstos, se habían reunido con un oficial administrativo de la CEE y básicamente habían corregido el lenguaje de estas instrucciones⁴. Con estos antecedentes, los Señores Comisionados nos dimos a la tarea de discutir los modelos de papeletas con el lenguaje sugerido por el Juez Fusté.

POSICION DEL PPD

El Partido Popular Democrático entiende que los elementos y símbolos que representan nuestros valores culturales y nacionales, que van a la par con nuestra identidad puertorriqueña, tienen que ser defendidos con fuerza y determinación ante todo foro o institución que los amenace. Es por ello, que nuestro idioma español y lo que representan nuestras instituciones democráticas, creadas por nosotros para gobernarnos a nosotros mismos, son para nuestra colectividad parte esencial de los esfuerzos de mantener viva y latente nuestra definición como pueblo en abierta asociación con el mundo. Y en esa dirección, no hay espacio para relegar a un segundo plano por otras

Lcdo. Gerardo A.
Cruz Maldonado



³ Ver Orden y Opinión del Juez José A. Fusté.

⁴ Adjunto copia de la Moción radicada por la parte demandante y una Moción radicada por nuestros abogados cerca de las 6:00pm del día 8 de septiembre de 2008.

consideraciones la defensa de estos asuntos, repetimos, no importa el foro que las ponga en jaque.

La Ley Electoral de Puerto Rico requiere a esta Comisión dar inicio a la impresión de las papeletas conforme al Artículo 5.010. No existiendo una solicitud ante el Tribunal Apelativo Federal para pedir con carácter de urgencia que paralice la Orden del Juez Fusté, no vemos otro camino y en ánimos de evitar afectar adversamente el calendario electoral relacionado a la impresión de cerca de cinco (5) millones de papeletas, que dar paso a aceptar esta intromisión indebida en los procesos electorales.

Sin embargo, notamos que en el lenguaje impuesto por el Tribunal Federal a esta Comisión, se utiliza el concepto de “*single vote*” como la traducción correcta de “*voto integro*”. Sin embargo tanto la Ley Electoral, 16 L.P.R.A. 3001, et seq., como la decisión del Primer Circuito de Boston en el caso de Rosselló-González v. Calderón-Serra, 398 F. 3d 1 (2004), demuestran lo contrario. Veamos.

En traducción oficial de la Ley Electoral, según consta en el Tomo 16 de las Leyes de Puerto Rico Anotadas (Laws of Puerto Rico Annotated) se utiliza el término “*straight ballot*” o “*straight vote*” en múltiples ocasiones. De entrada, en el Artículo 1.003 de la Ley Electoral, -Definiciones- se define el término “*straight ballot*” como: “*the ballot on which the voter casts his/her vote for the entire slate of a single political party, by voting for the insignia of said party, on the ballot on which the candidates for Governor and Resident Commissioner appear*”. 16 P.R. Laws Ann. § 3003. En el artículo 2.001 de la Ley Electoral se indican los derechos y prerrogativas de los electores. El tercer inciso del referido artículo reconoce “[t]he citizens’ right to the straight, split and independent vote, under equal conditions in each case.” 16 P.R. Laws Ann. § 3051. Inclusive en el Capítulo III de la Ley Electoral, que regula a los Partidos Políticos, es el término de “*straight vote*” el que se utiliza para hacer la determinación de cuales partidos son “Partido Principal” de acuerdo al por ciento de éstos votos acumulados. 16 P.R. Laws Ann. § 3101. El Artículo 5.012 ordena a incluirse en la papeleta electoral el emblema de los partidos políticos para “*allow the voter to vote a straight ballot*”. 16 P.R. Laws Ann. §

Lcdo. Gerardo A.
Cruz Maldonado



3212. Mientras que el Artículo 5.031 expresa que, "*The method of marking the ballots shall be the simplest possible which conforms to the ballots' design and will permit issuing a vote for a straight ticket or for a split ticket.*" Para llevar a cabo el escrutinio de las papeletas, la Ley Electoral ordena que las mismas se clasifiquen de la siguiente manera:

(a) *Straight ballots cast in favor of each political party.*

(b) *Split ballots.*

(c) *Special challenged ballot envelopes for which the challenge has been determined to be valid and which, therefore, the ballots contained in said envelopes shall not be adjudicated in the polling place.* Véase 16 P.R. Laws Ann. § 3261.

Esta Comisión no puede permitir que existan discrepancias entre la traducción en inglés utilizado en la publicación de las Leyes de Puerto Rico Anotadas y que fue a su vez el término reconocido por el Primer Circuito de Boston en el caso *Roselló-González v. Calderón-Serra*, 398 F. 3d 1, 6 y 11 (2004), y el término "*single vote*". Toda esta argumentación la podríamos hacer con el concepto "*mixed vote*" y "*split ballot*". Nadie puede garantizarnos que tales traducciones no tengan alguna interpretación en otros tribunales diferente a como lo han tratado nuestros tribunales. Entendemos que el uso de ese término "*single vote*" puede causar gran confusión en el electorado angloparlante de Puerto Rico.

Es por todo ello también que sugerimos se incluya una nota aclaratoria a los electores angloparlantes en cada una de las papeletas, que deberá leer de la siguiente manera:

"El idioma y texto en español de las instrucciones en las papeletas prevalecerá sobre su texto en inglés. En caso de existir discrepancias o dudas entre ambos textos y su interpretación, las mismas se atenderán y resolverán conforme al texto castellano."

Como podrá observarse, este lenguaje es tomado del Artículo 13 de nuestro Código Civil. 31 L.P.R.A Secc13.



Por las razones antes expuestas, el PPD está dispuesto a aceptar esa traducción SIN RENUNCIAR a nuestros reclamos en el Tribunal Apelativo sobre esta controversia, condicionado a que se corrija el término “*single vote*” por “*straight ballot o straight vote*” y que se incluya al final de la papeleta el lenguaje que sometimos como advertencia a los electores.

En San Juan de Puerto Rico, hoy 9 de septiembre de 2008.

Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado
Comisionado Electoral PPD
P.O. Box 195552
San Juan, PR 00919-5552
Tel. (787) 296-0646
Fax: (787) 296-0648
Email: gac309@gmail.com

Lcdo. Gerardo A.
Cruz Maldonado

